



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC 20147897406, debidamente representada por su rector, **Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"UNALM"**; y de la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**, identificada con RUC 20166550239 y domiciliado para efectos del presente convenio en la Ciudad Universitaria de Shancayán, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, debidamente representada por su decano, **Dr. Teofanes Mejía Anaya**, identificado con DNI N° 31613572, quien en adelante se denominará **"UNASAM"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNALM** y la **UNASAM** reconocen mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente convenio específico, teniendo como antecedente el Convenio Marco entre la UNASAM y la UNALM suscrito el 22 de diciembre de 2022, conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación científica y académica entre ambas, vienen coordinando acciones vinculadas a la formulación y ejecución de proyectos de investigación e intercambio académico.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. La **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.
- 2.2 La **UNASAM** creada por Ley N° 21856 del 24 de mayo de 1977 y es una institución de Derecho Público Interno, con autonomía académica, normativa, económica y administrativa de nivel constitucional, se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento. La **UNASAM** cuenta con 11 Facultades y 25 Escuelas Profesionales; la **Facultad de Ciencias Agrarias (FCA)** involucra a las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agrícola y Agronomía. La **UNASAM** desarrolla acciones de proyección social; promueve, organiza, estimula y ejecuta investigación científica, tecnológica, humanística; asimismo, formas profesionales de alta calidad académica, con



sentido creativo y crítico; para la solución de la problemática socioeconómica de la región y del país.

Para efectos del presente convenio específico, cuando se haga referencia a la UNASAM y la UNALM, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, Sección Segunda / Título II: Asociación – Artículos 80 al 98.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y Reglamento de la UNASAM
- Estatuto y Reglamento de la UNALM

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM y la UNALM, en los campos de la educación, investigación, docencia y responsabilidad social universitaria, mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNALM

- Fomentar la participación en las redes de investigación que promueve la FCA-UNASAM.
- Promover que los docentes y estudiantes de la UNALM realicen investigaciones en las líneas establecidas por la UNALM y la UNASAM.
- Propiciar el intercambio, estancias, pasantías, congresos, foros, talleres, seminarios y cursos de docentes y estudiantes con la FCA-UNASAM para fortalecer actividades académicas y de investigación científica y tecnológica.
- Promover eventos académicos (conferencias, ferias, conversatorios) y propiciar la participación en calidad de panelistas de los docentes de la FCA-UNASAM.
- Promover eventos de innovación y propiciar la participación en calidad de mentores, panelistas y jurados de los docentes de la FCA-UNASAM.



- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades.
- Desarrollar en coordinación con la FCA-UNASAM, actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria en el ámbito del desarrollo agrario.

De la FCA-UNASAM



- Participar en las redes de investigación que promueve la UNALM.
- Promover que los docentes y estudiantes de la FCA-UNASAM realicen investigaciones en las líneas establecidas por la UNALM y la UNASAM.
- Propiciar el intercambio, estancias, pasantías, congresos, foros, talleres, seminarios y cursos de docentes y estudiantes con la UNALM para fortalecer actividades académicas y de investigación científica y tecnológica.
- Realizar eventos académicos (conferencias, ferias, conversatorios) y propiciar la participación en calidad de panelistas de los docentes de la UNALM.
- Realizar eventos de innovación y propiciar la participación en calidad de mentores, panelistas y jurados de los docentes de la UNALM.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades.
- Desarrollar en coordinación con la UNALM, actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria en el ámbito del desarrollo agrario.
- La FCA-UNASAM a través de la Unidad de Responsabilidad Social presentará un informe de forma semestral sobre la situación de ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

- Por la **UNALM:**

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales en coordinación con el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola. Correo electrónico institucional: ori@lamolina.edu.pe

- Por la **FCA-UNASAM:**

El Decano y Jefes de Departamento intervinientes tendrán el rol de tomar las decisiones en relación a los procesos de implementación de este convenio. Correo electrónico institucional: mesadepartescfa@unasam.edu.pe



CLAÚSULA OCTAVA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

- Duración de la participación:

Cada período de participación, definido según los términos de este presente convenio, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante regresará para reincorporarse y continuar sus estudios en la universidad de origen.

La duración del período de participación podrá ser extendida por excepción un segundo semestre, previo acuerdo de LAS PARTES. En este caso, se deberán explicitar por escrito las razones de la extensión de la permanencia en la universidad de acogida.

- Número de estudiantes semestrales participantes:

1. LA UNALM y la FCA-UNASAM se comprometen a aceptar como máximo a cuatro (04) estudiantes por semestre académico.
2. Ambas universidades se esforzarán en acoger cada semestre académico, un número idéntico de estudiantes. Si esta igualdad no fuera factible, las partes deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente convenio.
3. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en EL PROGRAMA y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes serán de entera responsabilidad de los mismos.

CLAÚSULA NOVENA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1. Los estudiantes participantes, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la universidad de acogida.
2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la universidad de acogida.
3. El calendario de postulación al PROGRAMA, contiene la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
4. En LA UNALM, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de marzo a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre.

La información también podrá ser visualizada en: <http://www.lamolina.edu.pe>



5. En la FCA-UNASAM, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de abril a agosto y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre. La información también podrá ser visualizada en: <https://unasam.edu.pe>

CLAÚSULA DÉCIMA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL PROGRAMA

1. Los estudiantes interesados en participar en EL PROGRAMA, deben estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares.
2. Para la UNALM, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en 12 (doce) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria.
3. Para la FCA-UNASAM un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en 12 (doce) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria.
4. Los estudiantes postulantes, serán seleccionados por las instancias pertinentes en la universidad de origen, en función a la excelencia de su rendimiento académico y cualidades personales.
5. Para ser considerado como postulante, no puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria, o tener pendiente un adeudo pecuniario en la universidad de origen.
6. Los estudiantes postulantes, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica.
7. El postulante de la UNALM estará obligado a contar con la autorización del Decano de la Facultad en la cual es alumno regular, para cursar las asignaturas en la universidad de acogida, las cuales deben ser coherentes con el Plan de Estudios vigente en la Facultad a la que pertenece y le posibilite su posterior convalidación.
8. Para los estudiantes de la FCA-UNASAM, el postulante deberá contar con una carta de presentación del Decano de la Facultad en la cual es alumno regular, para cursar las asignaturas en la Universidad de acogida, las cuales deben ser coherentes con el Plan de Estudios vigente en la Facultad a la que pertenece y le posibilite su posterior convalidación y/o reconocimiento.
9. Para formar parte de la convocatoria al PROGRAMA, cada universidad socia diseñará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
10. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada, vía correo electrónico, a la universidad de acogida por la Coordinación de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la universidad de acogida.
11. En el caso que la postulación a la universidad de acogida se realizará en línea, el estudiante deberá enviar sus documentos - de acuerdo a la modalidad establecida en la universidad de acogida - después de haber sido nominado como postulante al PROGRAMA, por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente.





12. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación completado y cualquier otra documentación solicitada por la universidad de acogida.
13. Los expedientes de los estudiantes de la FCA-UNASAM, aceptados para aplicar a una vacante en EL PROGRAMA en la UNALM, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o su equivalente en la universidad de origen.
14. Los expedientes de los estudiantes de la UNALM aceptados para aplicar a una vacante en EL PROGRAMA en la FCA-UNASAM, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o su equivalente en la universidad de origen.
15. Ambas universidades acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen étnico, de género o creencias religiosas.
16. La universidad de acogida se reserva el derecho a desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para EL PROGRAMA, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato, siempre y cuando dicha postulación esté comprendida dentro de los plazos establecidos.



CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. Los estudiantes participantes en EL PROGRAMA estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la universidad de acogida. La universidad de origen informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias que tendrán que seguir en la universidad de acogida.
2. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en EL PROGRAMA, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.



CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

1. Una vez que la universidad de acogida haya aceptado a un estudiante como participante en EL PROGRAMA, deberá emitir una carta de aceptación a nombre del estudiante, firmada por el Rector, Decano o la instancia equivalente y enviarla a la Coordinación de Movilidad Estudiantil en la universidad de origen.
2. Los estudiantes aceptados para participar un semestre en EL PROGRAMA deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en la UNALM y la FCA-UNASAM.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO

Los estudiantes participantes en EL PROGRAMA provenientes de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios, durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.



CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS

Los estudiantes aceptados para participar en EL PROGRAMA, serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- Del costo del transporte aéreo o terrestre entre la ciudad de la universidad de origen y la ciudad de la universidad de acogida.
- Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad de acogida.
- De los libros, ropa y gastos personales.
- Del seguro de salud o contra accidentes.
- De cualquier otra deuda personal adquirida durante el periodo de la Movilidad Estudiantil.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

1. Las partes acuerdan facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad, ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, laboratorios, talleres, instalaciones deportivas, cafeterías y otros disponibles.
2. La universidad de acogida brindará apoyo, en la medida de lo posible, en la ubicación del alojamiento adecuado en residencias familiares o universitarias, y eventualmente en cualquier otro alojamiento apropiado fuera del campus.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

1. La validación de las calificaciones obtenidas por los estudios realizados por el estudiante durante su periodo de movilidad, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.
2. La universidad de acogida se compromete a enviar a la universidad de origen, la transcripción de las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en EL PROGRAMA - en original por correo postal o servicio de mensajería especial, con copia vía correo electrónico - dentro de un plazo que no debe exceder los sesenta (60) días calendario de finalizado el semestre de la movilidad del estudiante.
3. El reconocimiento académico de la movilidad estudiantil y la convalidación de las asignaturas será gestionado directamente por el estudiante en la universidad de origen.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio no faculta a ninguna de las partes para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso. LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación proporcionada y/o a la cual tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Toda información o documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del Convenio, directamente por alguna de LAS PARTES o bajo patrocinio de estas, no podrá ser divulgada o transferida a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la propiedad de resultados y explotación de los mismos será negociada dependiendo del tipo de proyecto propuesto y de los conocimientos y/o propiedad de información preexistente por cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan que los derechos de la propiedad intelectual y know how previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos resultantes de cada proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio, serán pactados oportunamente por LAS PARTES y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte en la generación de dicho patrimonio intelectual. Si los resultados de investigación o derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultantes del presente Convenio marco son pasibles de explotación comercial, ninguna de LAS PARTES podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por acuerdo escrito.

LAS PARTES acuerdan que los acuerdos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de cada Parte que intervenga en la generación de una obra o invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo, respetándose su afiliación.

En todo caso, LAS PARTES se reservan el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y/o de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. En consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a las otras Partes con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo por acuerdo de las partes, 60 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes del Convenio con un plazo no menor de sesenta (60) días calendarios de anticipación.
- En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

Para efectos de resolución del presente CONVENIO, una de las partes comunicará a la otra, dentro del plazo ya señalado, informando la decisión de resolver el CONVENIO.

No es causal de disolución del presente Convenio, la renuncia, cese, separación y/o exclusión de los representantes legales de las partes intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Durante la ejecución del CONVENIO, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través del cual se resolverá fortuitos inconvenientes que surgieran.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdo ante las partes sobre los asuntos tratados, las medidas adoptadas y aspectos pendientes para solucionarlos.

Los contenidos de los acuerdos no podrán mellar o disminuir las normas transcritas en EL CONVENIO.

Los asuntos no contemplados en el presente CONVENIO, facultará a ambas partes sujetarse a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil según corresponda.

Toda comunicación expedida entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente CONVENIO, y/o por medios virtuales oficiales (p. e., Mesa de partes virtuales, correos electrónicos institucionales).

La Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM y la UNALM, enterados de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las aceptan y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando y dando validez, en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Huaraz a los nueve días del mes de junio del año 2023.



Dr. Teofanes Mejía Anaya
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
UNASAM



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
UNALM